



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214874231

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 16 de 2021

Señor(a)
Personería De Bogotá D.c.
Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120964412

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá con radicado 20216120964412, SINPROC 2944950 DE 2021 y 2021-EE-0394809 se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027663721** de fecha **10/06/2020** y **No.11001000000027667574** de fecha **10/15/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendo en mención fueron remitidos vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 11245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA LINEY VALDERRAMA CHAPARRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 47431096
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 62 # 167B-93 CS 14	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------	---------------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

NUMERAL 1

Con respecto de eliminar el comparendo de la base de datos y/o registros electrónicos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

NUMERAL 2

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anteriormente dicho se puede establecer que no se han vulnerado ninguno de los derechos por usted mencionados en su solicitud.

NUMERAL 3 Y 4

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214214874231

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 16 de 2021

Señor(a)

Personería De Bogotá D.c.
Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120964412

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá con radicado 20216120964412, SINPROC 2944950 DE 2021 y 2021-EE-0394809 se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027663721** de fecha **10/06/2020** y **No.11001000000027667574** de fecha **10/15/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendo en mención fueron remitidos vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 11245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA LINEY VALDERRAMA CHAPARRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 47431096
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 62 # 167B-93 CS 14	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------	---------------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

NUMERAL 1

Con respecto de eliminar el comparendo de la base de datos y/o registros electrónicos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

NUMERAL 2

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anteriormente dicho se puede establecer que no se han vulnerado ninguno de los derechos por usted mencionados en su solicitud.

NUMERAL 3 Y 4

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214875421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., junio 16 de 2021

Señor(a)
CASTRO

Henry Ivan Castro Rincon

Calle 3° Bis No.33-11

CP: 110231

Email: henry.castro@serticas.com.co

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DI	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Pedro Nell Vaquiro V.		
C.C.	C.C. 80.419.97		
Centro de Distribución:	Calle 3° Bis No. 33-11		
Observaciones:	Pasaje a la calle 4		

3408

REF: expediente número 10913 de 2021, orden de comparendo número 30313890, infracción C02

Comendidamente pongo en conocimiento; con el fin de que se aclare, se haga seguimiento y sea solucionado el siguiente caso que se expone a continuación:

El día 29 de mayo de 2021 se profirió fallo exoneratorio con relación al expediente número **10913** de 2021, orden de comparendo electrónico número **30313890**, infracción **C02**, vehículo de placa **RIN504**; en el que resolvió **ABSOLVER** de responsabilidad contravencional a la propietaria señora **DORA INES BLENCO AGUILLON** identificada con **Cédula de Ciudadanía** número **52883786**. En el momento en que el abogado FRANCISCO TORRES sustanciador del proceso, debe migrar el acto administrativo a SICON, para que a continuación la suscrita autoridad YENNY SANTAMARIA ROMERO, pudiese proceder a la EXONERACION de la ciudadana en el aplicativo SICON, me informa el abogado que no es posible teniendo en cuenta que en el aplicativo SICON este comparendo se encontraba como EXONERADO, por ende acudió ante el funcionario del módulo ETB ubicado en Cade Zona B, quien le advirtió que efectivamente el comparendo ya se encontraba exonerado sin dar explicación de quien (funcionario competente) había realizado tal paso previo de exoneración sin que mediara acto administrativo. Adicional a ello al solicitarle que se pudiese reversar tal paso a fin de dar cumplimiento a nuestras funciones con relación al sistema SICON para subir el acto administrativo y llevar a cabo por parte de esta funcionaria los pasos requeridos para la exoneración de la ciudadana; la funcionaria de ETB nos informa que tampoco podía dar solución porque este paso no se podía reversar.

Por lo expuesto acudo antes Ustedes a fin de que se de solución para poder migrar el respectivo acto administrativo y se habilite para proceder a la exoneración en el aplicativo SICON, por parte de la funcionaria competente (Yenny Santamaria Romero).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STTB		INSPECCIONES		06/15/2021	
msfrito		EN FIRME		<EnFirme>	
Resolución	10913	Fecha Resolución	04/22/2021		
		Fecha Ejecutoria	04/22/2021		
Comparendo	11001000		000030313890		
Infracción	C02				
Fecha Comparendo	04/09/2021	Saldo Comparendo	447700		
Tipo Documento	1-CEDULA DE CIUDADANIA				
Documento Infractor	52883786				
Nombre Infractor	DORA	INES	BLANCO	AGUILLON	
Resuelve	T- CONTRAVENTOR				

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214875421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Firma mecánica generada en 16-06-2021 11:10 AM

Cc Elizabeth Galarza Puerto— Av. Las Americas N° 31-20 CP; Elizabeth.galarza@datatools.com.co-(Bogota-D.C.)
cc Vladimiro Alberto Estrada Moncayo - Subdirección Financiera
cc Mauricio Barón Granados - Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
cc Alexander Ricardo Andrade - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Yenny Yedilka Santamaria Romero-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STTB		INSPECCIONES		06/15/2021	
msfiroes		EN FIRME		<EnFirme>	
Resolucion	10913	Fecha Resolucion	04/22/2021		
		Fecha Ejecutoria	04/22/2021		
Comparendo	11001000		000030313890		
Infracción	C02				
Fecha Comparendo	04/09/2021	Saldo Comparendo	447700		
Tipo Documento	1-CEDULA DE CIUDADANIA				
Documento Infractor	52883786				
Nombre Infractor	DORA	INES	BLANCO	AGUILLON	
Resuelve	1- CONTRAVENTOR				

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214875421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Firma mecánica generada en 16-06-2021 11:10 AM

Cc Elizabeth Galarza Puerto-- Av. Las Americas N° 31-20 CP: Elizabeth.galarza@datatools.com.co-(Bogota-D.C.)
cc Vladimiro Alberto Estrada Moncayo - Subdirección Financiera
cc Mauricio Barón Granados - Dirección de Investigaciones Administrativas al Transito y Transporte
cc Alexander Ricardo Andrade - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Yenny Yedilka Santamaria Romero-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4240

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4214874231 PERSONERIA DE BOGOTA D.CPERSONERIA DE BOGOTA D.C
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUNIO 16 DE 2021
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LA TORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120964412**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.